

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 10

Referencia: 10-BIS

Año: 1948

Fecha(dd-mm-aaaa): 26-01-1948

Título: (BIS) POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO-LEY N° 29 DE 1947.
(CEDULACION).

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 10584

Publicada el: 30-04-1948

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Registro civil, Documentos, Código Electoral, Derecho Electoral, Identificación

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.297

Rollo: 65

Posición: 2106

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 30 DE ABRIL DE 1948

NUMERO 10.584

— CONTENIDO —

DECRETOS LEY

Decreto Ley N° 10-Bis de 26 de Enero de 1948, por el cual se prorrogan decretos.

Decreto Ley N° 15 de 23 de Abril de 1948, por el cual se abre un crédito adicional.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 93 y 94 de 15 y 20 de Abril de 1948, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno

Resolución N° 46 de 23 de Abril de 1948, por la cual se otorga un permiso.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Ramo Marina Mercante

Resuelto N° 1639 de 10 de Abril de 1948, por el cual se declara nacional una nave, cíncelase y expídese patente.

Resuelto N° 1640 de 10 de Abril de 1948, por el cual se cancela patente y expídese otra.

Resuelto N° 1641 de 10 de Abril de 1948, por el cual se cancelan definitivamente una inscripción y patente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 538 y 539 de 15 de Abril de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 540 de 17 de Abril de 1948, por el cual se separa temporalmente a un empleado de su puesto.

Departamento Administrativo

Resuelto N° 1338 de 21 de Abril de 1948, por el cual se suspenden unos embarques.

Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marca de fábrica.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato N° 132 de 16 de Abril de 1948, celebrado entre la Nación y la Cía. de Servicios Eléctricos, S. A.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 442 de 20 de Abril de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato N° 108 de 22 de Abril de 1948, celebrado entre la Nación y el Dr. Pedro J. Delgadillo.

Contrato N° 109 de 23 de Abril de 1948, celebrado entre la Nación y el Dr. Alberto Espinosa.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

DECRETOS LEY

PRORROGASE LA VIGENCIA DE UN DECRETO LEY

DECRETO LEY NUMERO 10-BIS

(DE 26 DE ENERO DE 1948)

por el cual se prorroga la vigencia del Decreto Ley N° 29 de 1947.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y en virtud de lo dispuesto en la Ley 72 de 19 de diciembre de 1947, con el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

CONSIDERANDO:

Que han cesado los efectos del Decreto-Ley N° 29 de 13 de junio de 1947, que modificó los artículos 110 y 111 de la Ley N° 60 de 1946 hasta el 31 de diciembre del mismo año en el sentido de exigir, por la renovación de cada cédula de identidad personal veinticinco centésimos de balboa (B/.0.25) en timbres adheridos a la solicitud que se hiciera, en el caso de pérdida de la cédula original o de un duplicado, en vez de los timbres por valor de dos balboas (B/.2.00) que para ese fin exige el mencionado artículo 110, y también en el sentido de disminuir a un balboa (B/.1.00) la multa señalada por el artículo 111, en los casos de panameños, hombres o mujeres, que habiendo llegado a la mayoría de edad no hicieron su solicitud de cédula dentro de los seis meses siguientes;

Que en el Decreto Ejecutivo se estimó la circunstancia de que obreros y campesinos, que llevan constantemente consigo sus cédulas de identidad, la exponen al deterioro o a la pérdida por razones obvias, y por tal razón debe dárseles fa-

cilidades para la renovación de ese documento, a fin de que cumplan con el deber de votar en las próximas elecciones populares;

Que por las razones anteriormente expresadas es necesario que continúen rigiendo las disposiciones del mencionado decreto ley,

DECRETA:

Artículo único: Prorrógase hasta el 31 de mayo de 1948 la vigencia del Decreto Ley N° 29 de 13 de junio de 1947, por el cual se modificaron los efectos de los artículos 110 y 11 de la Ley 60 de 1946.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

MARIO DE DIEGO.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JUAN R. MORALES.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

El Ministro de Obras Públicas,

EDUARDO ICAZA A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario General de la Presidencia,

Arcadio Aguilera O.